

Resolución número 893. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:42 horas del 05 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 28 de noviembre de 2023, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario propietario del partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
1674	piquete	Heredia	Santo Domingo	Santa Rosa	Santa Rosa	Costado Sur de la Iglesia catolica, frente al parque pequeño.	06/01/2024	10:00 a 11:30
1677	piquete	Heredia	Santo Domingo	Paracito	Paracito	Costado este de la iglesia catolica de Paracito, Santo Domingo de Heredia.	07/01/2024	11:00 a 12:15

II. Que mediante oficio PSD-SG-2023-251 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 21:22 horas del día miércoles 29 de noviembre de 2023, y suscrito por el mismo señor Chavarría Blanco, en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistidas las actividades antes referidas.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. Siendo aplicable a esta situación lo dispuesto en dicha norma, no obstante hallarse la tramitación en fase de estudio inicial, procede acoger en toda su extensión la petición hecha por el representante del partido aquí interesado. En consecuencia, téngase por desistidas las solicitudes números 1674 y 1677.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Progreso Social Democrático su voluntad de desistir de la celebración de las actividades presentadas bajo los consecutivos números 1674 y 1677, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de las mismas, no obstante no haber sido objeto de pronunciamiento por el fondo por parte de esta Administración Electoral. Téngase por desistidas las actividades antes solicitadas y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta

resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



MMO